

# BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Juésves 12 de Abril de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lúnes. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sultos 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Nim. 86.

## PARTE OFICIAL.

### SECCION MILITAR.

#### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 11 de Abril de 1860.

El Excmo. Sr. Capitan General ha recibido la Real orden de 26 de Enero último cuyo tenor es como sigue:

Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) con presencia de lo manifestado por V. E. en carta núm. 1721 de 9 de Noviembre del año último, se ha dignado conferir el empleo de Teniente de Rey de esa plaza á D. Juan de Lara y Pineda, Coronel de Infantería afecto al cuadro de reemplazo que desempeña interinamente el referido destino, el cual se hallaba vacante por fallecimiento de D. Manuel Vivero y Lazo que lo obtenía. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes ínterin se espide el correspondiente Real despacho. Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 11 al 12 de Abril de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Comandante D. Julian del Valle.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel Comandante D. Pedro Gimenez Torres.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas. Principio núm. 6. Visita de hospital y provisiones. Caballería Lanceros de Luzon. Sargento para el paseo de los enfermos. Caballería Lanceros de Luzon.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

### TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.—En virtud de lo mandado por providencia de 20 de Marzo último, en los autos en que se ha declarado concursada Doña Joaquina Pernia á consecuencia de varias deudas que tiene contraídas, cito, llamo y emplazo á todos sus acreedores, para que en el término de un mes acudan á deducir su accion ante dicho Juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 12 de Abril de 1860.—El Escribano mayor, Mariano Molina.

D. Rafael Calvo de Castro, Licenciado en Jurisprudencia y Alcalde mayor por S. M. de esta provincia de Camarines Sur que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á los bienes que resultan en cuestion del intestado D. Fulgencio Parra, español peninsular, esposo que fué en segundas

nupcias de Doña Dominga Asanza, vecina y del comercio de esta cabecera, así como á los deudores que tiene á su favor dicha testamentaria; cuyos autos de orden del Sr. Oidor Juez del Juzgado de bienes de difuntos se siguen en este de mi cargo; para que en el término de treinta días, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho con los documentos necesarios; y de no comparecer les parará el perjuicio que por su morosidad haya lugar. Dado en Nueva Cáceres á 29 de Marzo de 1860.—Rafael Calvo de Castro.—Por mandado de dicho Señor.—José Ruibamba.

### HACIENDA.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Se anuncia al público, que el día catorce del presente mes y año á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á pública subasta los servicios que á continuacion se espresan, cuyo remate estaba anunciado para el día treinta y uno de Marzo próximo pasado y en el cual no pudieron tener efecto.

Obras de ensanche de la cárcel pública de Pangasinan anunciadas en los Boletines de los días 17, 18 y 19 de Febrero último bajo el tipo de cinco mil ciento noventa pesos y dos céntimos.

El arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan anunciado en los Boletines de los días 17, 18 y 19 de Febrero último bajo el tipo de 212 pesos anuales.

El arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Sur anunciado en los Boletines de 17, 18 y 19 de Febrero último bajo el tipo de 738 pesos anuales.

El arriendo del mercado público del sitio de Talaba y pueblo de Bacoor de la provincia de Cavite anunciado en los Boletines 29 de Febrero y 2 de Marzo último.

La construccion por empresa de un mercado de mampostería en la plaza antigua del pueblo de San Fernando de la provincia de la Pampanga anunciado en los Boletines de 29 de Febrero 1.º y 2 de Marzo último.

Manila 11 de Abril de 1860.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion y adquisicion de herramientas para los trabajos públicos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion descendente de setecientos treinta y seis pesos cincuenta céntimos y con sugesion al pliego de condiciones y presupuesto que obran unidos al expediente de su razon y que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán su-

ficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 3 de Abril de 1860.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo de la balsa del rio de Lumbang provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta pesos anuales y con sugesion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 3 de Abril de 1860.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de encierro de animales del pueblo de Santa Cruz de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos ochenta y dos pesos anuales y con sugesion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 3 de Abril de 1860.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de cinco mil cincuenta pesos anuales, y con sugesion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 3 de Abril de 1860.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo de la matanza y limpieza de reses de la Isla de Luban de la

provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cuarenta pesos anuales y con sugesion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 3 de Abril de 1860.—Manuel Marzano.

### CORPORACIONES.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila, se anuncia al público, que el día 20 del corriente mes á las ocho de la mañana ante el Excmo. Ayuntamiento que se constituirá en las Casas Consistoriales, se sacará á pública subasta el arriendo por dos años del mercado de la Quinta, bajo el tipo en progresion ascendente de seis mil pesos anuales y con sugesion á las condiciones que se insertan á continuacion.

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Manila 31 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano.

Condiciones bajo las que el Excmo. Ayuntamiento de la M. N. y S. L. Ciudad de Manila saca á pública subasta el arriendo del mercado de la Quinta en el arrabal de Quiapo.

1.º El Excmo. Ayuntamiento dará en arrendamiento por el término de dos años el mercado de la Quinta á la persona hábil para contratar de cualquiera clase y condicion que sea que presente la proposicion mas ventajosa para los fondos municipales.

2.º Para los efectos del arrendamiento se entiende como parte integrante del mercado además de todo el espacio comprendido dentro de sus muros, la galería exterior al frente del mismo.

3.º El arrendatario del mercado deberá destinar precisamente el edificio y su galería exterior al objeto para que han sido contruidos que es el mercado público de comestibles y por consiguiente deberá admitir y dar lugar en el mismo á cuantas personas se presenten para vender en él sus efectos hasta el número que permita la capacidad del mercado.

4.º El arrendatario cuidará muy especialmente de que la colocacion de los puestos sea ordenada por clases de efectos y por filas á un lado y otro, dejando el espacio, en forma de calles, necesario para la libre y cómoda circulacion de las personas que concurrán al mercado. El arrendatario se someterá á las prevenciones que se le hagan sobre este particular por el Sr. Corregidor de la Ciudad ó el Sr. Regidor en que delegue.

5.º La retribucion que deberán pagar al arrendatario todos los vendedores de efectos ya tengan puestos fijos ó ambulantes ya ocupen las tiendas que existen dentro del mismo mercado será la

## REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA EL SERVICIO

## DE VIGILANCIA PÚBLICA

Y MUNICIPAL

EN MANILA Y SUS ARRABALES.

### CAPÍTULO I.

De la vigilancia pública y municipal.

Artículo 1.º Para el servicio de vigilancia pública y municipal se considera dividida la capital en tres secciones que son:

1.º *Intramuros*: comprende la parte de la capital con sus paseos á la izquierda del rio Pasig.

2.º *Santa Cruz*: comprende el arrabal de este nombre y los de Quiapo, San Miguel, Sampaloc y Binondo hasta la calle Nueva inclusive.

3.º *Santo Cristo*: que comprende los arrabales Tondo, San José y Binondo desde la calle nueva á la izquierda.

Art. 2.º Los funcionarios de vigilancia pública y policía urbana son, en esta capital: un Comisario, tres Celadores, uno para cada seccion citada en el artículo anterior, y los municipales de los gremios de naturales y mestizos, si bien estos últimos tienen este carácter solo en sus respectivos arrabales.

(4)  
infunden el respeto y aumentan la consideracion de la persona. Sus primeros deberes, esencialmente preventivos, consisten en prestar auxilio á los vecinos pacíficos, perseguir á los criminales y vagos, cortar pendencias y escándalos y evitar contravenciones á los bandos, advirtiéndolos con bondad y palabras corteses á los que por ignorancia ó descuido los infringen.

Art. 9.º Los funcionarios de vigilancia y los municipales de los gremios, en los arrabales, son responsables de los delitos que se cometieren si resultare justificado que por omision, negligencia ó olvido de disposiciones superiores no los evitasen pudiendo hacerlo.

Art. 10. Los mismos funcionarios son irresponsables por el estricto cumplimiento de órdenes de sus Gefes, quienes responderán de estas á los superiores.

Tienen derecho á quejarse, despues de obedecer, del tratamiento de gefe inmediato, siempre que lo hagan particularmente en términos decorosos y por escrito.

Art. 11. Las disposiciones superiores y del Gobierno de provincia en materia de vigilancia pública y las que publicare el Corregimiento sobre el servicio municipal, estarán á la mano, perfectamente ordenadas y con la debida separacion por ramos, en la Comisaría, celadurias y tribunales de los arrabales, á fin de que cada cual pueda consultar con brevedad y cuando sea necesario lo que para cada caso corresponda.

Art. 12. Las penas pecuniarias por infraccion de disposiciones publicadas ó que se publicaren en los ramos de vigilancia pública, serán impuestas como hasta aquí, por las autoridades superiores ó provinciales, y en los de policía urbana, por el Corregidor, Alcaldes de eleccion y Regidores-Jueces de policía. A los empleados de vigilancia compete solo señalar la falta y el responsable á los que pueden imponer la correccion corporal ó pecuniaria.

El Comisario es el único empleado del ramo que puede imponer las multas y correcciones señaladas en disposiciones vigentes, y que podía antes imponer el subdelegado de Manila, á individuos de clases no sugetas á gremio, por infraccion de las reglas del empadronamiento.

Art. 13. Los empleados de vigilancia, municipales de los gremios y cualesquiera otros dependientes del mismo ramo no aceptan regalo ni gratificacion por asuntos que tengan

que para cada clase establezca el mismo arrendatario, el cual deberá presentar al Esmo. Ayuntamiento dentro del primer semestre del arrendamiento la tarifa de precios.

6. El arrendatario deberá entregar el mercado al terminar el contrato en el mismo estado en que lo reciba por inventario y por consiguiente serán de su cuenta todas las reparaciones que sea necesario hacer en el mismo para su conservación excepto las que fueren efecto de casos fortuitos como temblores, incendios etc.

7. Será obligación del arrendatario cuidar con el mayor esmero del aseo y limpieza del mercado y galería, en la inteligencia de que pasadas las horas ordinarias de las ventas se ha de barrer y valdear el mercado diariamente estrayendo toda la basura é inmundicias que resulten. Cualquiera falta del arrendatario sobre este punto será castigada con la multa de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda y veinticinco por la tercera y en caso de reincidencia, el Sr. Corregidor nombrará persona que á costa del arrendatario cuide del aseo y limpieza del mercado.

8. Una de las casillas en los ángulos inmediatos al ojo del pátio del mercado será ocupada exclusivamente por el Conserje del edificio nombrado por el Sr. Corregidor, cuyo Conserje tendrá á su cargo vigilar inmediatamente el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el buen orden y arreglo del mercado, y dar cuenta al Sr. Corregidor de cualquiera falta que observe.

9. La casilla paralela á la anterior en el ángulo opuesto quedará libre y desocupada para el destino que el Esmo. Ayuntamiento acuerde darle.

10. El Ayuntamiento se obliga con aprobación del Sr. Corregidor á que no se permitirán mas puestos públicos que aquellos que estén situados dentro de edificios reconocidos como mercados ó en otra propiedad particular siempre que esta no constituya parte de via pública.

11. Las proposiciones se escribirán en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se designará al final de estas condiciones. Las que se presenten en distinta forma no se tomarán en consideración.

12. El arrendatario deberá afianzarse por la cantidad de tres mil pesos: En la misma proposición y en el lugar que indica el modelo se designará la clase de fianza que se proponga prestar el licitador bien sea de fiadores de conocido arraigo ó de la Sociedad de Fianzas, bien hipoteca de bienes raíces ó bien depósito en el Banco Español-Filipino de Isabel II. Los fiadores deberán renunciar el beneficio de orden y escusion. Si se ofreciese hipoteca de bienes raíces, el valor de estas deberá ser una tercera parte mayor que la entidad de la fianza á juicio de peritos nombrados por ambas partes.

13. Para acreditar la capacidad para licitar deberá acompañarse por separado un documento de depósito de quinientos pesos en el Banco Español-Filipino de Isabel II el cual se devolverá al que resulte arrendatario cuando presente la escritura de fianza.

14. Servirá de tipo para las proposiciones la cantidad de seis mil pesos en progresion ascendente.

15. El arrendatario deberá pagar el importe del remate por trimestres vencidos en monedas de plata ó oro sencillo al Administrador de propios del Esmo. Ayuntamiento.

16. El término de los dos años del arriendo empezará á contarse desde el día siguiente al en que se notifique al arrendatario la aprobación de la escritura de fianza, la cual deberá otorgarse dentro de los seis días siguientes al en que se notifique al arrendatario la aprobación del remate.

17. Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura y derechos de espediente.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de propone tomar en arrendamiento el mercado de la Quinta bajo las condiciones publicadas en el número del Bo-

letín oficial de estas Islas y ofrece pagar por cada año la cantidad de (aquí se espresará en letras y no en números la cantidad que se ofrezca) bajo la fianza de

Fecha y firma del licitador.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila á 28 de Marzo de 1860.—Pedro Pampillon.—J. Gabriel Gonzalez y Esquivel.—Manuel Marzano.—Es copia.—El Secretario, Manuel Marzano. 1

SECCION RELIGIOSA.

DIA 12 DE ABRIL.

JUEVES S. Julio P. C. y S. Cenon Ob. Mártir.

SANTO DE MAÑANA.

VIERNES S. Hermenegildo Rey y S. Justino Mártires.

SECCION EDITORIAL.

El Esmo. Sr. Gobernador Capitan General Vice-Patrono Real con fecha 31 de Marzo prócsimo pasado se ha servido espedir titulo de presentacion para servir el curato del pueblo de Dagupan de la provincia de Pangasinan á favor del P. Fr. Juan Salvador Hidalgo, de la órden de Predicadores y el de Mangaldan al P. Fr. Manuel Arin de la misma órden.

El prócsimo domingo entre cinco y seis de la tarde tendrá lugar en la iglesia parroquial de Binondo el bautizo de diez y nueve catecúmenos cochinchinos, siendo el bautizante el M. R. P. Fr. Antonio Carrillo y padrinos, si es que no estamos mal informados, los señores P. Rector de Santo Tomás, P. Prior de Santo Domingo, el Cura de Santa Cruz D. Agustin Mendoza, D. Bernardo Ruiz de Lanzarote, D. Tomás B. y Castro, Don Rafael Fernandez de Castro, D. Fernando Sandoval, D. Emeterio Miranda, D. Francisco Serra, D. Antonio Cánovas, D. Cristóbal Reina, D. Juan Muñoz, D. Agustin Summers, D. Manuel Azcárraga, D. Victoriano Jareño, D. Antonio Ayala, D. Pascual Torrejon, D. Gabriel de Llamas y D. Evaristo del Valle.

Varias músicas tocarán durante el acto y acompañaran á los nuevos cristianos.

Al siguiente día por la mañana tendrá lugar en Santo Domingo la primera comunión de los mismos que la dará el M. R. P. Provincial de esta órden, entonándose seguidamente por la Comunidad en la Capilla del Rosario un solemne Te-Deum en acción de gracias.

A su tiempo daremos una reseña de estos actos religiosos por tantos títulos solemnes y nos estenderemos á hacer algunas consideraciones sobre un hecho que entraña tan varias y sublimes reflexiones.

Interesando al vecindario tener conocimiento de cuantas medidas prescriba la Autoridad sobre el ramo de policia urbana y demás concerniente á los funcionarios encargados de la vigilancia pública, creemos verán con agrado nuestros suscritores el reglamento publicado por el Sr. Gobernador de Manila y que hoy les damos en la parte dedicada á novela en forma conveniente para poder conservarlo.

Ante una escogida concurrencia que llenaba anteanoche casi todas las localidades del teatro de Quiapo se verificó la funcion dramática que estaba anunciada.

Los actores que en ella tomaron parte pusieron cuanto estuvo de la suya para salir airoso en el desempeño de sus respectivos papeles lo cual consiguieron, si bien en la piececita titulada El que no cae resbala, ya fuera por escasez de ensayos, ó por falta de estudio dieron no pocos tropezones, lo que hasta cierto punto debe disimularse porque de otro modo hubieran dado un mentis al citado titulo.

La zarzuela, Marina, sin embargo de las veces que se ha repetido y de que segun se nos ha dicho hubo necesidad de improvisar un papel, arrancó bastantes aplausos; y por último Los estremos, pieza que á una verificación llena de sales reúne situaciones preciosísimas nos hicieron pasar un rato muy agradable.

En esta última pieza con especialidad pudimos convencernos una vez mas de que las mejores disposiciones se malogran ó mejor dicho no lucen con toda su esplendidez cuando se hallan entregados á sí mismas sin buenos modelos que imitar ni acertados consejos que seguir. Decimos esto, porque pocas indicaciones de una persona algo entendida en el arte hubieran bastado para que la pieza en cuestion llegase á alcanzar doble écsito del que obtuvo, pues indudablemente así habria sucedido si en la chistosísima escena que respectivamente tienen los dos galanes de géneos opuestos con el papá de la niña, por ellos pretendida, se hubiesen mostrado el atrevido mas atrevido y el apocado mas apocado, porque así se hubiera puesto mas en relieve el contraste en que estriba el écsito de la pieza.

El China Chronicle del 29 del pasado publica el siguiente artículo que traducimos del inglés sobre la actitud que los chinos han tomado en todo el Norte del Imperio y su firme resolución de rechazar las fuerzas espedicionarias que como es sabido están llegando continuamente de Europa para castigar el atentado del Pei ho inferido á dos grandes potencias de Europa.

Dice así el artículo:

OBSTRUCCION DEL PEI-HO.

Las noticias recibidas del Norte nos inducen á creer que está obstruido el paso del rio Tientsing, probablemente por hielo. Si fuese esta la causa, debemos esperar oír de ofrendas hechas por todo el país y ofrecidas á Josh por su propicia mediacion para cerrar el principal paso á la Capital, como sucedió en la última guerra con el tifon que hubo el 21 de Julio de 1843, que hizo daños de consideracion á las embarcaciones que estaban en Hong-kong y segun el parte de los chinos, destruyó nuestras casas y almacenes, arrastró el muelle y dejó solo la tierra limpia. En contestacion á este parte oficial enviado al Emperador, este reconoció los servicios de los dioses, y manifestó su agradecimiento por su feliz mediacion, sintiendo solo la suerte de los bárbaros; pero la copa de nuestras maldades se llenó hasta derramarse, así dejamos que la justa venganza de las deidades caiga sobre nuestras cabezas. Allí se espidieron entonces edictos informando á los erédulos chinos de la total destruccion de los armamentos ingleses. Nuestros soldados se habian ahogado, los buques ido á pique, y escasamente habia quedado un vestigio de nuestras tropas. No pasó mucho tiempo sin que diéramos

un mentis á todas estas aserciones, presentándonos personalmente en lugares donde menos nos esperaban. El valor del número de los palos de Josh que se quemarian en Pekin, si los rusos no hubiesen sido el medio de apagarlos, pegando fuego á la capital al presentarse en ella, hubiese ascendido á una cantidad bastante á alimantar á los mendigos chinos, que son numerosos, y que diariamente y con regularidad pululan por las calles en busca de alimento.

Por rumores que han corrido del asesinato de alguna fuerza rusa por los chinos, se dice que los primeros han emprendido su marcha hacia Pekin. A estas encontradas noticias, en tiempo de guerra y afliccion no debe darse crédito, á menos que se sepan oficialmente. Sin embargo se sabe que el gobierno chino ha pedido á los rusos que evacuen el territorio de Amoor, fundándose en que no están autorizados legalmente para ocuparlo. Pero tambien se sabe que los rusos dieron 8000 cañones por la cesion del Amoor, é indudablemente se usaron en el último encuentro de Tientsing. Los chinos necesitarán en Pekin todos los 8000 cañones y los hombres que los manejan para impedir la entrada en aquella capital de cualquier poder europeo que llame alguna vez á la puerta con la culata de un mosquete, pidiendo su admision. La contestacion de Rusia ha sido la órden para formar un ejército de 60,000 hombres. Los rusos al hablar de la política desplegada por Inglaterra con respecto á los chinos en la Abeille du Nord que se publica en San Petersburgo, nos culpan en uno de sus artículos con injusticia hacia el Imperio Celeste y concluye: «¿Qué pueden necesitar en China las naciones europeas, mas que seguridad y libertad de comercio en sus puertos de mar? Allí es donde debe hacerse sentir, sin esponerse á pérdidas considerables de hombres y dinero. No seria mejor que en vez de tratar directamente con un gobierno impotente, se hiciesen arreglos con las autoridades locales. Dejad á la Gaceta de Pekin que se ocupe en ataques quiméricos á los europeos, vuestro honor no sufrirá por ello. Lo principal consiste en hacer comprender á los mandarines de las provincias situadas en las costas, que se les impondrá un severo castigo siempre que un chino cometa algun crimen ú ofensa en contra de los europeos. La poblacion del interior se rie á la idea de una invasion en sus provincias. Creemos á nuestro modo de ver que no será impolitico aceptar la apologia del Emperador de China por el desagradable incidente del Pei-ho. De este modo se evitaria una campaña en el interior del Celeste Imperio. De todos modos despues de obtener satisfaccion de cualquier modo que sea, es necesario se revise el tratado de Tientsing, y se substituyan con cláusulas favorables al comercio las que son insultantes á los chinos y no pueden ejecutarse. Cualquier otro arreglo será causa de continuos disgustos, muy perjudiciales al comercio.»

Por otro lado, si solo se hubiese dicho por Sangolinsin, ó mas bien por alguno de los suyos, porque él está en la capital disfrutando los honores que su última negativa le ha obtenido de que el suelo es la causa de que los botes no puedan pasar, y que en realidad las noticias que hemos recibido de Amoy sean de que el rio Tientsing está lleno de máquinas infernales, no será esto un obstáculo mayor para nuestra flota que el que se dijo causado por la naturaleza. No obstante, esto demuestra que los chinos están dispuestos á resistir. El rio Tientsing no es el único camino para la capital. No pesa nada á las fuerzas aliadas el viaje de Shanghai á Pekin por tierra, con lo cual puede destruírse con provecho á los rebeldes de Taiping; el Emperador por sus servicios á la causa, al veroscerca, puede que con la doblez china, salga al encuentro de los Gefes aliados con los brazos abiertos, y no solo acceda á su peticion de ratificar el tratado de 1858, sino que les ceda las posiciones mas importantes de la costa, y les dé además algunos pocos millones, é invite á las legaciones inglesa y francesa á establecerse en Pekin.

(2)

La fuerza destinada especialmente á darles auxilio, en la forma que cada cual deba reclamarlo según atribuciones y casos, la constituyen por ahora: los individuos de las Partidas de Seguridad pública, los del Tercio de la provincia, los cuadrilleros de dichos arrabales y los alguaciles municipales.

Art. 3.º Los empleados de vigilancia pública, se considerarán constantemente de servicio en la capital y arrabales, aun cuando se hallen fuera de la demarcacion asignada á cada uno: tienen por lo tanto, obligacion de hacer uso de las atribuciones respectivas, siempre que haya necesidad de prevenir un delito, proteger personas ó propiedades, conservar la tranquilidad ó evitar y corregir las infracciones de leyes y órdenes superiores relativas á la seguridad del vecindario ó á su comodidad y salubridad.

Art. 4.º Los empleados de vigilancia, gobernadorcillos y municipales de los gremios, oficiales y tropa de Seguridad pública, Tercio y cuadrilleros, estan obligados á prestar auxilio, cuando para ello sean requeridos, á todas las autoridades en el órden civil, militar, eclesiástico y administrativo, cuando sus órdenes no estén en oposicion con disposiciones superiores.

A los Sres. Alcaldes mayores de la provincia para la aprehension de malhechores ó para vencer resistencia ilegal.

A los Sres. Alcaldes de eleccion y Regidores-Jueces de policia, en el ramo de vigilancia municipal.

A cualquiera vecino, que lo pidiere con justicia.

Y sin requerimiento, donde quiera que por casualidad ó mano airada haya evidente peligro de daño para personas y bienes.

Art. 5.º Los mismos funcionarios de vigilancia solo intervendrán en las disputas y reyertas cuando haya escándalo ó pasen los contendientes á vias de hecho.

Aun en estos casos, no se valdrán de palabras descompuestas y será su principal empeño restablecer el órden, contener al airado, proteger al débil y acudir á la fuerza solo cuando no bastaren las buenas razones. En caso grave, conducirán los contendientes á la Comisaría, asegurándolos cuando lo conceptúen absolutamente necesario. Si fueren parte en la querrela ó falta grave personas decentes, conocidas y de arraigo, y no hubiese sido perpetrado delito, las exigirán palabra de honor de que se presentarán en la

(3)

Comisaría á la hora que les fuere designada, y conducirán á las que no inspiren la misma confianza.

No intervendrán en reclamaciones sobre injurias verbales, demandas de agravios é intereses, que corresponden á la real jurisdiccion ordinaria.

Quando les fuere pedida la detencion de cualquiera persona, por delito ó falta grave cometida, se informarán si la que la pide es conocida y de responsabilidad, para dar esplicaciones por escrito ó de palabra al serles reclamadas. En caso contrario, acompañarán á ambas á la Comisaría, haciendo asegurar solo á la que quiera fugarse.

Art. 6.º Cuando en cualquier servicio y por razon de delito infraganti, ó por haberse refugiado en casa particular algun criminal ó por otro motivo notorio y urgente, se vieren obligados los funcionarios de vigilancia á entrar en el domicilio de algun vecino, pedirán antes la venia á este. Si la negare y hubiere peligro de que se malograse el servicio, procurarán les acompañen un Sr. Concejal, ó municipal de los gremios, en los arrabales, ó dos vecinos como testigos, á falta de aquellos, conduciéndose con la moderacion debida y causando la menor vejacion posible al dueño de la casa, cuyo comportamiento se hará constar debidamente. Cuando se trate de querrelas domésticas que produzcan escándalo y éste fuere notorio y alarmante, ó cuando el que persigue lleva á la vista el presunto criminal que se refugia en alguna casa, se dispensarán dichas formalidades pues importa así á la seguridad de los vecinos.

Art. 7.º En todo caso de incendio, alboroto, ataque á mano armada á propiedad privada ó pública y pendencia grave entre dos ó mas personas, los empleados de vigilancia y gobernadorcillos de los gremios pasarán sin pérdida de momento al Sr. Gobernador de la provincia, y al Comisario de vigilancia, noticia verbal de la ocurrencia, por medio de un individuo de S. P., Tercio ó municipio de dichos gremios, sin perjuicio del parte por escrito que darán despues.

Art. 8.º Los empleados en el ramo de vigilancia y los municipales, entre sus gremios, deben conducirse en todos los actos del servicio y fuera de él, con decoro, templanza y energia, conciliando con el cumplimiento estricto de las órdenes recibidas, la mesura y comedimiento que



AVISOS.

La fragata española BELLA CARMEN, dará la vela para el puerto de Hong-kong el 15 del corriente, despachada por D. Bordenabe. 4
EL TURIA, saldrá para Hoilo del 12 al 15 del presente; admite carga y pasajeros, despachado por Antonio Molleda. 5
Para Antique, saldrá en toda la presente semana el bergantin-goleta CONSOLACION; admite carga á flete, lo despacha S. Jacinto núm. 40. José M. Basa. 4

La Union y el Porvenir DE LAS FAMILIAS.

Todos los suscritos en estas Islas desde 1857 hasta el 30 de Setiembre de 1859, DEBEN PRESENTAR LAS FEES DE VIDA DE SUS ASEGURADOS, AUN CUANDO NO HAYAN DE LIQUIDAR EN ESTE AÑO y como apasar de los anuncios publicados al efecto en Boletines de Diciembre y Enero últimos se hallen aun muchos Sres. Socios en descubierto de este deber, SE LES RECUERDA QUE LA FALTA DE ESTE REQUISITO LES PRODUCIRA LA CADUCIDAD prevenida en los Estatutos. El plazo espira el 15 de Abril próximo. Manila 4.º de Marzo de 1860.—V. Boltri.

Martillo, casa-comision

F. BARRERA.

Teniendo órden competente para realizar en almoneda el ajuar de casa del Sr. D. Ramon Gonzalez Calderon, procederé á su venta mañana viernes, de dos á cinco de la tarde, en la misma casa que habitaba dicho Sr., calle de la Solana núm. 9.—Recomiendo á mis favorecedores la variedad y hermosura, tanto de los muebles, como de los carruages y berlina de todo lujo, procedentes los primeros del acreditado establecimiento de D. Carlos Yorgensen, y los últimos de la muy nombrada fábrica de Carlis; habiendo tambien buenas parejas de caballos y guarniciones de Europa. 2

Fonda Gaditana.

El dueño de dicha fonda, tiene el honor de ofrecer al público, el mas esmerado trato; todo perfectamente guisado y compuesto á la europea, con el aseo que corresponde.

Se admiten huéspedes, y se sirven comidas para fuera á un precio módico.—Plaza de San Gabriel núm. 5. 4

DE VALDE.—Los que quieran lastre de piedras para sus buques, dirijanse á José Caraballo y Cortés. 5

Aviso interesante.

Se siguen contratando chinos para la Isla de Cuba en casa del que suscribe sita en la Escolta á donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones etc. Los chinos que sean deudores á la Real Hacienda por tributos y los que no tengan patente por extravío ú otra causa tambien pueden presentarse en la seguridad de que se pagará por su cuenta lo que adenden y se les adelantarán las cantidades que se convengan. Diego Jimenez.

Relojeria de F. Matti

en la Escolta, almacén del martillo de D. F. Barrera. Se hace toda clase de compostura en los relojes, cronómetros y cilindros de música, respondiendo de su buena marcha por un año en la Capital, y un año mas cuatro meses para las provincias; además vende muelles y cristales para toda clase de relojes. Tambien se dora y platea con perfeccion. 2

Durante la ausencia de D. Félix Jenny, el Sr. D. Juan Simmen esta autorizado de usar nuestra firma por procuracion. Escolta 4.º de Abril de 1860.—Jenny y C.º 4

Habiéndose escapado el indio Berto Garcia, natural de la Hermita con efectos de otro criado, de la casa núm. 75 de la travesía de Joló; se suplica á la persona á quien se presentase á servir, avise en dicha casa. 4

Retratos fotográficos.

En el establecimiento de la calle de Joló, se ejecutan RETRATOS de toda clase y hasta tamaños mayores sobre cristal, papel y placa metálica á precios muy equitativos. Copias de cuadros, grupos etc. etc. por los procedimientos mas en voga. Además hay un surtido grande y variado de marcos, cajas etc. para retratos de todos tamaños, dorados de goma, terciopelo etc. etc. de formas muy elegantes y de diseños artísticos. Los Sres. que desean retratarse de retrato solo, grupo con accesorias características ó para el Estereoscopia, podrán enterarse de los precios en la morada del artista. Calle de Joló núm. 50 en la casa contigua al cuartel de Seguridad Publica.

Establecimiento de préstamos sobre alhajas y efectos mobiliarios: con superior permiso. CALLE DE SAN JACINTO NUM. 50.

El que suscribe ruega á los interesados se presenten á renovar los empeños vencidos hasta la fecha teniendo presente que segun el reglamento el plazo mas largo sobre alhajas es de 15 meses y sobre otros efectos como géneros, muebles, etc. etc. son 5 meses.

A las personas á quienes se les estravió ó les sea robada alguna alhaja ó prenda se les vuelve á suplicar lo anuncien en el Boletín oficial ó pasen aviso de ello á este Establecimiento sin demora á fin de evitar en lo posible el que el mismo no admita en empeño ninguna de dichas alhajas ó prendas asi estraviadas ó robadas, y para que semejantes avisos puedan tal vez contribuir á que el ladron sea descubierto y detenido en el acto para ponerlo á la disposicion de la Autoridad y evitar tambien de este modo el que á los verdaderos dueños se les siga ningun perjuicio.

Horas de despacho y en que se pueden verificar los empeños, desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde. Venancio Sainz.

Los que quieran lastre y tambien agua para sus buques, véase al que suscribe, primera casa en el sitio de Murallo dirigiendo á la farola. Benedicto Villanueva.

De la casa núm. 2 calle de Magallanes, se ha fugado un muchacho llamado Cornelio, su estatura, la propia á la edad de 15 años, pero es mas bien baja que mediana, facciones buenas, ojos negros, pelo id. y arreglado, es natural de Cagayan, y habla el castellano medianamente; se suplica á la persona á quien se presente, lo detenga y avise oportunamente recibiendo despues las gracias ó una gratificacion. 2

ALQUILERES.

En la calle de Joló núm. 20, se alquila un espacioso entresuelo, como tambien bodegas para efectos de comercio; los que gusten pueden verse con el propietario que vive en la misma casa. 5

En la calle de Anda núm. 21, se alquila una espaciosa bodega. 2

En la calle de Magallanes núm. 39 y por la que suscribe, se alquilan buques carruages con mejores parejas. M Burgos. 2

En la calle de Joló núm. 29, se arriendan espaciosas habitaciones altas con vista al rio, como igualmente bajas, y ventiladas bodegas apropiadas para depositar efectos: la señora que vive en dicha casa dara razon. 5

Se alquila una de las tiendas de la casa núm. 47 calle de S. Juan de Letran, esquina á la calle Real de Manila. 5

COMPRAS Y VENTAS.

Letras sobre Hong-kong y Emuy. B. A. Barretto y C.º

Se acaba de recibir un magnifico surtido de calzados para caballero, como nunca ha venido á estas Islas por su elegante hechura y buena calidad; camisas y cuecos hechos de varias clases y hechura para id. Para señoras: pañuelos de espumilla con colores y bordados de última moda; manteletas para id.; casabés de beatita blanca con bordados y adornos de cintas.

En el mismo establecimiento se encontrará un gran surtido de paños negros y azules; uno id. de lanilla; uno id. de chalecos y otros muchos efectos, los que se despacharán á precios sumamente arreglados.—Establecimiento de Alonso en la Escolta. 5

En la plaza de Palacio núm. 5, se vende á precio comodo una pareja de caballos moros muy nobres y diestros al pescante. 5

Se vende por el que suscribe una casa en Santa Ana que fué del Sr. Caris. Leandro Gruet. 5

En el callejon de Astraudy núm. 76 por no necesario su dueño, se vende un caballo alazan de 5 años, alzada 6 cuartas y 2 dedos propio para montar y tira bien al pescante. 5

Se vende un carruaje-araña nuevo sin uso con pescante y un carro fúnebre con todos sus vestidos en precio sumamente tirado: en la Isla del Romero, casa núm. 5 darán razon de ellos. 4

Se vende el bergantin-goleta SOLEDAD (a) PRECIOSA, fondeado en el muelle, construido hace un año y medio en Cagsaua provincia de Camarines, y se halla forrado en cobre: de su precio darán razon en la calle de Joló, casa número 25. 5

En la calle de Palacio núm. 16, se vende un carruaje en buen estado y una pareja de caballos castaños, de seis cuartas de alzada y diestros al pescante. 5

Casa de Butler y C.

Se hallan de venta los artículos siguientes que se despachan á precios equitativos: Planchas de hierro galvanizado. Filtro de patente para forrar techos de casas. Id. id. id. para forrar buques. Harina superior en latas de una arroba, y tambien en barriles y en saços. Alquitran mineral y vejetal. Barniz superior para carruages. Toda clase de bebidas y comestibles en latas. NOTA. Quedan todavía algunos candados de patente del famoso Chubb.

Fideos españoles

á 22 rs. arroba, se venden en el almacén interior de la calle de Cabildo núm. 8 y en el nuevo del Sol al pié del puente de Binondo. 2

En la tienda del Madrileño, se ha recibido una partida de preciosos clavos para el pelo para mestizas para esta Semana Santa, chopadores de marfil para niños y niñas, cuecos de abalorios de colores para niñas, abanicos de nácar, id. de carey preciosos, porta-monedas, dril de hilo blanco, glacé de colores con listas para vestidos de señora y pantalones de mestizos, glacé negro para capas y sotanas de elérgio, piqué para pantaciones, pecheras de camisa de hilo, lanillas dulces para pantalones y levitas, vestido de colores con volantes, cajas de música de 4, de 6 y de 8 tocatas, gemelos para mangas de camisa, vinagre cosmético. 4

Se venden en esta imprenta en moneda que no esija cambio.

Diamante de la Religion. \$ 3 4 á 7 ..
Eucologio romano. 3 4 á 4 4 ..
Diamante del cristiano. 2 ..
Novisimo ejercicio cotidiano letra gorda. 2 ..
Ejercicio cotidiano. 1 2 á 2 ..
Oficio divino. 1 4 á 2 ..
Diamante del cristiano, horas divinas y semana santa. 5 ..
Ordinario de la misa. 1 4 ..
Novisimo diamante divino. 2 4 ..
Diamante de la Cruz. 2 ..
Novisima Semana Santa. 1 2 á 2 4 ..

Por 100 ps. una y 80 otra, se venden dos parejas de caballos bayos de buena alzada, de 4 á 5 años de edad, buen trote y diestros al pescante: en la calle de S. Fernando al lado de la fonda francesa y alemana y frente á la casa nueva que se está construyendo, darán razon. 2

Los que suscriben compran plata al 42 por ciento por mayor. J. M. Tuason & C.º

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5. Onzas se compran á \$ 44 Se venden á \$ 44-5 rs.

Cambio de monedas.

Escolta, fábrica de jabones. Se compran onzas á \$ 44. Se venden á 44-5 rs.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate. Onzas se compran á \$ 45-7 rs. Onzas se venden á \$ 44-2 rs.

¡¡¡Baratura nunca vista!!!

ALMACENES CIUDAD DE MANILA: ESCOLTA. Un magnifico órgano de 5 varas de alto, 2 1/2 de largo sobre 1 de ancho, con tubos metálicos, 6 juegos y 8 registros; bourdon, clarines bajos, prestaut, juego doble, cornetas, flautas, chobé y grand juego. Dicho órgano de muy buenas y poderosas voces para iglesia grande. \$ 850 Organos sinfonista, imitando orquesta de capilla ó de cuerda, muy propios para iglesias. 450 Efigies segun las mejores obras maestras de Europa:

La del Señor Crucificado de hierro fundido imitando el marino blanco, obra artística, inalterable de 2 varas 1/2 de alto. 500 La de la Virgen con el niño id. id. 2 1/2 id. id. 580 La de la Virgen Inmaculada id. id. 2 1/4 id. id. 270

¡¡¡Muy interesante!!!

ALMACENES CIUDAD DE MANILA. Sabiendo que muchos M. R. P. Curas párrocos y el público en general de provincia, ignoran los precios sumamente bajos del gran y escogido surtido de instrumentos de música del cual se hallan siempre muy bien provistos, y para que puedan dichos PP. y publico dirigir sus pedidos directamente para economía de tiempo y demas; ponen de manifiesto sus precios; respondiendo de la buena clase y afinacion de sus instrumentos: Clarinetes si b. 7 llaves violas de marfil. 5 a. id. 10 llaves id. 10 id. id. 13 id. id. Requintos á los mismos precios, arrojado al número de llaves. Flautines de box 1 llave. 2 Id. id. id. con bomba. 3 Id. de ébano, bomba y llave de platilla. 8 Id. id. id. 4 llaves. 2, 4 Flautas de box bomba y llave. 3, 4 Id. id. con 5 llaves. 12 Id. de ébano bomba y 8 llaves platilla. 11 Cornetines 3 pistones y todos sus tonos. 11 Cornetas de 7 llaves en si b. 11 Trombon campana movediza. 40 Trompas de armonia con sus tonos. 50 Id. id. con 3 pistones. 30 Fagotes militares con muchisimas llaves. 20 Figles en dó ó en si b. 30 Saxhorn agudo nom. 4 fa y mi b. 3 cilindros. Id. contralto núm. 3 (para corneta principal). 25 Id. alto núm. 2 fa y mi b. Id. tenor núm. 1 si b. y do (trombon principal). 30 Saxhorn barítono núm. 2 si b. y do 3 cilindros. Bombardino núm. 1, 3 y 4 cilindros (para figle principal). 35 Bombardon contrabajo mi b. y fa 3 cilindros. 48 Contra bombardon en si b. y do gravísimo 3 cilindros. 55 Id. ó bastaba aun mas bajo. 70 Platillos de Constantinopla de 1.º, 2.º y 3.º el par desde. 30 Redoblantes acero, cuerdas y armas reales españolas. 16 Id. id. de tornillo. 18 Cajas vivas id. de tornillos. 16 Cajas de guerra cuerdas (ordenanza). 18 Id. id. modelo nuevo y de llave. 30 Bombos de acero, cuerdas y armas. 30 Id. id. de tornillos y armas. 16 Chinescos modelo corriente con cerdas coloradas, uno 16 Id. id. grande id. 20

INSTRUMENTOS SOBRE ESCOJIDOS, verdadero Sax, de cilindros así como de rotacion para primeros cantantes (solos) como: Sopranos—Cornetines—Contraltos—Altos—Tenores—Barítonos y bombardinos.

NOTA. Con estos precios tan bajos como en Europa mismo, se puede formar una buena banda compuesta de 4 clarinetes si b. 7 llaves violas de marfil; 1 requinto id. mi b. id.; 1 flautin de ébano 1 llave y bomba de platilla; 1 cornetin de 3 pistones; 1 corneta de 7 llaves; 1 sax-horn barítono (para figle principal); 1 figle de si b. 10 llaves; 1 trombon campana movediza; 1 par platillos de Constantinopla: son doce instrumentos por el modiquísimo precio de 147 pesos.

A estos instrumentos se puede añadir para formar una banda completa: 1 sax-horn si b. para corneta principal; 1 bombardon contra-bajo grave mi b. y fa; 1 redoblante de cuerdas casco de acero, armas españolas; 1 bombo id. id.; 1 par de platillos de China en vez los de Constantinopla, formarán 16 instrumentos en el módico precio de 234 ps.

Instrumentos de cirugia de la fábrica Charrier.

Bolsas portátiles y medias bolsas. Bolsas para dentista con los instrumentos necesarios para extraer los dientes y para limpiar la dentadura. Bolsas para dentista para limpiar la dentadura. Gatlitos, llaves inglesas, descarnadores, bisturis, tijeras rectas y curvas, pinzas, lancetas para vacunar y sangrar, trocans, stetoscopos, agujas de sutura etc.

UTENSILIOS.

Fajas elásticas para ceñir el vientre, bragueros, suspensorios, algalias y sondas, biberones, maderas, ventosas, lavativas de diferentes sistemas, tubos de goma sueltos para las mismas; geringuillas de inyeccion. Id. para oídos, brazaletes para fonticutos etc. Botica del licenciado Hernando: Escolta núm. 4. 2

En casa del que suscribe, calle de Anloague núm. 47, se vende:

Escopetas de caza francesas muy finas, cartuchos, pistones, cápsulas de acero para revolvers del ejército, vino Burdeos, cognac en barril y caja. Edmond Plauchut.

En el almacén Peninsular, se vende buen vino tinto, aguardiente de espíritu, id. de 28º, anisado superior de Mallorca y corriente.

Botica de D. Jacobo Zobel

Manila. ELICIR ANTIFLEMATICO TONICO DE GUILLERMO. Catarro de la vejiga.—Cuando las orinas están cargadas de una materia flemosa, algunas veces conagua y otras como acedosa, esas materias irritan los parajes de la vejiga y producen en ella el catarro vejical. Como impedir á la materia flemosa que haga estacionacion en la vejiga y penetre en ella, haciendo uso del elixir de Guille...

Gota y reumatismo.—Estas dos enfermedades deben su origen á una materia flemosa, acre, que se fijado sobre las membranas de las articulaciones y las aponeurosis que cubren los músculos. Indicar el mejor agente que se puede emplear cuando se trata de aliviar pronto y curar sólidamente estas dos enfermedades. Podriamos pasar en revista la serie completa de las enfermedades ocasionadas por las flemas, pero el espacio no nos lo permite y remitimos el lector al estudio de las enfermedades ocasionadas por las flemas, que da gratis con cada botella de elixir, y que se puede adquirir en casa de todos los farmacéuticos bien surtidos de Francia y del extranjero. El elixir de Guille...

PILDORAS VEJETALES UNIVERSALES DE MORISON HIGEISTA.

En las erupciones cutáneas de la piel, escorbuto, afecciones escorbóticas, inflamaciones, tumores, vicios, sabañones, sarna, lagas, úlceras, cancer, erisipelas, hinchazones blancas, escrófula ó mal Rey, tiempo y perseverancia pueden solo ofrecer la curacion. El uso constante durante quince dias de 5 á 10 píldoras del núm. 4 y atternadamente producirán probablemente el síntoma favorable un aumento de inflamacion sobre ó al rededor de las partes afectadas. La aparicion aun mas apicable de ataques en otros puntos del cuerpo, probará que la medicina impele los humores acre desahogarse bien sea por la piel ó en los intestinos en este caso unas cuantas tomas en dosis sucesivas los expelerán, proporcionando una curacion efectiva.

Sifis ó todas las afecciones venéreas, desparecerán adhiriendo con perseverancia á la toma de 6 á 10 píldoras diarias de los números 4 y 2 sucesivamente.

Es muy esencial para conseguir una curacion breve, el abstenerse del uso de licores espirituosos.

Almacén del Ancla: Escolta

Papas de China á 5 ps. pico.

ATENCION.

En el antiguo almacén de M. Abrahams y C.º se vende:

Papas de California de superior calidad, llegadas últimamente en la fragata americana Malay de San Francisco, en pesos 5 plata el pico.

Salmon fresco de Japon. Carneros grandes y gordos de Shanghai desbarcados de la fragata americana Matanzas.

Candelas de cera: en la Escolta fábrica de jabones, se venden de todos tamaños á precios muy cómodos. Harina superior de Australia en bases de cuatro y de dos arrobas, se vende mayor y menor al contado ó á plazos, en la nadería de Guano.

HIELO de venta á un real libra y pesos la arroba en a Escolta fabrica de jabones en mayor cantidad para provincias el precio convencional.

Horas de despacho de seis á ocho por la mañana y de cuatro á seis por la tarde.

En la libreria de D. Manuel Ramirez calle del Beaterio núm. 10, imprenta: Manila, hallan de venta los libros siguientes:

Historia general de España, la compuesta, enmendada y añadida por el P. Mariana con la continuation de Miniana; completada con todos los sucesos que comprenden el escrito clásico sobre el reinado de Carlos III, por el conde de Florindablanca, la historia de su levantamiento, guerra y revolucion por el conde de Toreno, y la de nuestros dias por E. Chao; adornada con multitud de preciosos grabados y laminas sueltas que representan trajes, armas, armaduras, monumentos, retratos etc. etc., 5 tomos 4.º en pasta. El cura zeloso por Solano, 4 tomos en 2 volúmenes 4.º Conferencias predicadas por el R. P. Felix de la Compañía de Jesus, 1 tomo 4.º Profanacion del domingo por M. Gaume, 1 tomo 8.º Teologia moral por Billuart, nueva edicion, 10 tomos 4.º Obras de Horacio por Burgos, 4 tomos 4.º Arte explicado ó gramático perfecto, 1 tomo 4.º Conferencias predicadas por el R. P. Ravignan de la Compañía de Jesus, 1 tomo 4.º El poder político cristiano por Raulica, 1 tomo 4.º Misiones evangélicas por el cardenal de Lucerna 2 tomos 4.º Obras de Balmes, 19 tomos. Manual de construcciones rústicas por Fontenart, 1 tomo 8.º mayor. Tratado de física por Garrot, 1 tomo 4.º laminas. El cristiano instruido, 4 tomos 4.º Diccionario latino-español por Valbuena, 1 tomo 4.º Las magnificencias de la religion por Madrolle, 1 tomo 4.º Historia del imperio Otomano ó guerra de Oriente, edicion con laminas finas, 2 tomos folio. Primera comunión del P. Inocente Palacio, 1 tomo 16.º Instruccion á la Sagrada Escritura por Gleiro 3 tomos 8.º mayor.

Se vende un carruaje con solo un mulo de uso, una pareja de caballos castaños de trote y diestros al pescante, unas guarniciones de colleras en buen estado y otras comunes para el carruaje tiene banquito de quita y pon: en la calle de Palacio núm. 20, puede verse y tratar á su ajuste.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores responsables.